



**Gobierno
de La Rioja**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, ATRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL RIOJA FILARMONÍA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANUALES DE LA ENTIDAD.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Eduardo Chávarri Alonso, Presidente de la Asociación Cultural Musical Rioja Filarmonía, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta Directiva de 28 de abril de 2018.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejerce dicha competencia.

Que la Asociación Cultural Musical Rioja Filarmonía, desde hace varios años, realiza diversas actividades culturales todas ellas relacionadas con la música, dirigidas al público en general que han conseguido gran implantación en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Que entre sus actividades cabe destacar la participación de la asociación en el IV Festival de Música Contemporánea de La Rioja, ciclo de conciertos de diversas formaciones españolas especialistas en música contemporánea, con un concierto dedicado íntegramente al repertorio de instrumentos de percusión. Y también destacan la celebración de varios conciertos de música de cámara, en los que pueden escucharse fragmentos de obras de los grandes compositores acompañadas de unas breves explicaciones a cargo de un musicólogo que contextualizará las obras musicales.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, y en aras al fomento de la cultura en nuestra Comunidad Autónoma, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, ha considerado de interés social continuar con la financiación de las actividades culturales de la Asociación Cultural Musical Rioja Filarmonía.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016368	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2018/0240437
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Asociación Cultural Musical Rioja Filarmonía, para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a las actividades culturales anuales de la entidad.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal de la asociación.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, se ha incluido en el Anexo III de la Ley, y tanto el beneficiario como la actividad a financiar y cuantía, aparecen identificados en los estados numéricos.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de diez mil euros (10.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.19.06.01.3311.482.10, destinados a la financiación de los gastos corrientes derivados de la realización de las actividades subvencionadas, presupuestados en diez mil euros (10.000,00.-€), según memoria valorada presentada por la asociación.

La subvención de diez mil euros (10.000,00.-€), supone el 100% del presupuesto de gastos presentado por la entidad.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

La cuantía de la subvención permanecerá invariable siempre que los gastos justificados no sean inferiores al importe de la subvención, lo cual llevará consigo que un menor coste justificado supondrá una reducción proporcional de dicha subvención.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, la Asociación Cultural Musical Rioja Filarmonía se compromete a realizar las actividades anuales subvencionadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016368	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2018/0240437
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si la asociación deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, ya que dicha subvención supone el 100% del presupuesto de gastos presentado por la entidad.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará en dos plazos conforme al siguiente detalle:

- Hasta un máximo del 50 % del importe de la subvención se abonará, una vez firmado el convenio, y siempre que se acredite la realización de gastos generados en el desarrollo de la actividad subvencionada, por importe igual o superior al correspondiente a abonar, mediante la remisión de una relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia de los mismos. En este caso, no será necesario adjuntar estos mismos documentos en la justificación final.
- El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016368	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2018/0240437
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por artículo 13-doce de Ley 2/2018, de 30 de enero).
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 14 de diciembre de 2018. Mediante resolución de la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación se podrá prorrogar dicho plazo cuando exsta causa razonada para ello. En todo caso, la solicitud de ampliación del plazo y la notificación de su concesión deberá producirse con anterioridad al vencimiento de aquél, sin que el plazo ampliado pueda exceder de la mitad del inicialmente pactado.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deberá ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2018, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016368	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2018/0240437
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016368	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2018/0240437
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			